

Comité Directivo del Congreso Mundial de la Naturaleza 2025

Términos de Referencia

(Anexo 7 de la decisión del Consejo C111/5, mayo de 2023)

1. El Comité Directivo del Congreso Mundial de la Naturaleza será establecido de acuerdo con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.
2. El Comité Directivo incluirá a los miembros del Comité de Organización designado por el Consejo para realizar los preparativos del Congreso Mundial, junto con el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General, y se encargará de hacer avanzar el trabajo del Congreso Mundial (Regla 15).
3. Todos los asuntos relativos a la organización del Congreso Mundial deberán remitirse al Comité Directivo. (Regla 17)
4. Las funciones específicas del Comité Directivo son las que se detallan en las Reglas de Procedimiento del Congreso:
 - a. Considerar las apelaciones de participantes contra la decisión de la Presidencia de excluirlos del debate o de participantes que consideren que se les ha negado el derecho a la palabra (Regla 37);
 - b. Considerar las apelaciones de delegados con derecho a voto contra una decisión tomada por la Presidencia (Regla 44);
 - c. Ser el único autorizado a presentar al Congreso Mundial propuestas de ampliación o de modificación del orden del día una vez que este sea aprobado (Regla 47);
 - d. Decidir sobre cualquier apelación de un proponente y copatrocinador contra el rechazo o la enmienda por el Comité de Resoluciones de un proyecto de moción presentado con arreglo a la Regla 52 (Regla 55);
 - e. Durante las deliberaciones del Comité Directivo sobre las mociones, los miembros del comité comunicarán cualquier posible conflicto de intereses, real o percibido, que pueda generar una apariencia de incorrección socavando la confianza en la capacidad del miembro para cumplir sus tareas de manera imparcial y se recusarán de los debates sobre las mociones en los que existan tales posibles conflictos de intereses;
 - f. Comunicar los resultados de sus deliberaciones sobre las mociones aportando una justificación clara y referencias de sus decisiones incluyendo, según corresponda, la disposición o las disposiciones específicas que no cumple la moción (Regla 54*bis*). La comunicación deberá incluir las declaraciones sobre conflictos de intereses realizadas por sus miembros;
 - g. Aprobar los informes presentados en nombre de los Miembros u observadores sobre cuestiones relativas a la organización del Congreso Mundial, con el fin de considerarlos como documentos oficiales del Congreso Mundial (Regla 86).
5. El Comité Directivo se reunirá durante el Congreso Mundial tantas veces como considere necesario, e invitará a participar en sus deliberaciones a las personas interesadas, según proceda. (Regla 18)
6. El Comité Directivo evaluará y abordará toda situación de conflicto de intereses real, potencial o percibida y, según proceda, consultará al Comité de Ética del Consejo para recibir orientaciones sobre cómo abordarla en caso de duda.
7. Formular recomendaciones al siguiente Congreso para mejorar el papel y funcionamiento del comité a partir de su propia evaluación, en su última reunión antes de la finalización del Congreso de 2025. Estas recomendaciones deberán incluirse en las actas de esa reunión y la Secretaría deberá transmitir las al siguiente Consejo.